



BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Año III	3 de Junio de 1.985	Número 66
Edita: Servicio de Publicaciones. Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno Plaza de San Bernardo, 27. 35002. Las Palmas de Gran Canaria.		Depósito Legal TF-37/1983. Precio suscripción: 5.000 Ptas./Año. Precio Ejemplar: 50 Ptas.

S U M A R I O

II. AUTORIDADES Y PERSONAL
Nombramientos, situaciones e incidencias

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE HACIENDA		nombra a Don Rafael Medina Jaber como Inter- ventor General de la Administración de la Comu- nidad Autónoma de Canarias.	1212
Decreto 183/85, de 31 de Mayo, por el que se			
Oposiciones y concursos			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.	1215
Resolución de 23 de Mayo de 1985, de la Direc- ción General de la Función Pública, por la que se amplía en una plaza de Aparejador la convoca- toria efectuada por Resolución de 26 de Febrero re- lativa a la Consejería de Educación.	1212	Orden de 22 de Mayo de 1985 por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso – oposición libre, convocado por Orden de 30 de Marzo de 1985, para acceso al Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	1219
CONSEJERIA DE EDUCACION		Orden de 22 de Mayo de 1985 por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso – oposición libre, convocado por Orden de 30 de Marzo de 1985, para acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	1220
Orden de 22 de Mayo de 1985 por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso – oposición libre, convocado por Orden de 30 de Marzo de 1985, para acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.	1212	Orden de 22 de Mayo de 1985 por la que se nom- bran los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica en el concurso – opo- sición convocado por Orden de 30 de Marzo de 1985.	1221

III. OTRAS DISPOSICIONES

	Pág.	Pág.
CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES		
Orden de 8 de Abril de 1985 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Don Plácido Mejías Benítez contra el acuerdo de la Junta Electoral Central de la Federación de Lucha Canaria de 12 de Enero de 1985.	1226	1231
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO		
Orden de 10 de Mayo de 1985 por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran		
		1232
		1232

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias.

CONSEJERIA DE HACIENDA

477 *DECRETO 183/1985, de 31 de Mayo, por el que se nombra a Don Rafael Medina Jaber, como Interventor General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

A propuesta del Consejero de Hacienda, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 31 de Mayo de 1985.

Vengo, en nombrar a Don Rafael Medina Jaber, como Interventor General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo.

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

478 *RESOLUCION de 23 de Mayo de 1985 de la Dirección General de la Función Pública por la que se amplía en una plaza de Aparejador la convocatoria efectuada por Resolución de 26 de Febrero relativa a la Consejería de Educación.*

Habiéndose publicado mediante resolución de 26 de Febrero de 1985 (B.O.C.A.C. n° 28 de 6 de Marzo) de este Centro Directivo la convocatoria para proveer interinamente vacantes de Arquitectos y Aparejadores o Arquitectos Técnicos de la Consejería de Educación, y habiendo surgido con posterioridad a dicha convocatoria una vacante más por excedencia de su anterior detentador y siendo urgente su provisión,

R E S U E L V E

Añadir a las vacantes publicadas en la citada convocatoria la siguiente:

- 1 Aparejador o Arquitecto Técnico en la Dirección Territorial de Santa Cruz de Tenerife - P.B.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de Mayo de 1985.- La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

479 *ORDEN de 22 de Mayo de 1985, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el Concurso - Oposición Libre, convocado por Orden de 30 de Marzo de 1985, para*

acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

De conformidad con lo establecido en la base 5ª de la Orden de 30 de Marzo de 1985 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del 10 de Abril), por la que se convocan pruebas selectivas en régimen de Oposición Libre para la provisión de plazas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Hacer pública la composición de los Tribunales en las asignaturas de Prácticas de Metal, Prácticas de Electricidad, Prácticas de Electrónica, Prácticas de Delineación, Prácticas Sanitarias, Prácticas de Automoción y Prácticas Administrativas y Comerciales que han de juzgar las pruebas del referido Concurso - Oposición, tal como figuran en el anexo a la presente Orden.

Segundo.- Los opositores de Prácticas de Metal, Prácticas de Electricidad, Prácticas de Electrónica, Prácticas de Delineación y Prácticas Sanitarias celebrarán las pruebas en Las Palmas y los de Prácticas de Automoción y Prácticas Administrativas y Comerciales en Santa Cruz de Tenerife. La fecha, el lugar y hora de presentación de los opositores se harán públicos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo dispuesto en la base 6ª de la Orden de Convocatoria.

Tercero.- Los miembros de los Tribunales tendrán derecho a la percepción de dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, conforme a lo establecido en el Decreto 780/1984 de 7 de Diciembre (BOCAC del 17). A estos efectos, quedan autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción previstos en el Real Decreto 1344/1984 de 4 de Julio (B.O.E. del 16), e igualmente vehículo propio.

Cuarto.- Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente Titular o, en su caso, del suplente y cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto en los que sigan del mismo Cuerpo, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de Mayo de 1985

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

A N E X O

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS

FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

Asignatura: PRACTICAS DEL METAL

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: DON JOSE CARLOS PITTI SOSA.

VOCALES: DON FRANCISCO BIELSA GARCIA, DON JUAN P. GOMEZ SANCHEZ, DON FRANCISCO PEREZ MARIN, DON FRANCISCO TORNERO MARTINEZ.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: DON SANTIAGO CASTILLO SANTANA.

VOCALES: DON CANDIDO GONZALEZ EXPOSITO, DON SATURNINO GONZALEZ POZO, DON EDUARDO COPETE GARCIA, DON CARLOS MARRERO HERNANDEZ.

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

Asignatura: PRACTICAS DE ELECTRICIDAD

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: DON JUAN J. SANTANA GARCIA.

VOCALES: DON JOSE LUIS CELIS BAYON, DON FELIPE MIRANDA LOPEZ, DON FELIPE BRITO CASTAÑEDA, DON ISAAC DIOS ABAJO.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: DON JOSE MARQUEZ MARREIRO.

VOCALES: DON ELOY PEREZ RODRIGUEZ, DON FERNANDO DE LA FE CALDERIN, DON LUIS MARRERO MARTIN, DON ANGEL GARCIA MENDEZ.

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

Asignatura: PRACTICAS DE ELECTRONICA

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: DON GABRIEL RODRIGUEZ DIAZ-CASANOVA.

VOCALES: DON MANUEL ACOSTA SUAREZ, DON VICTOR PLATAS MEJUTO, DON NAZARIO GONZALEZ HERNANDEZ, DON JOAQUIN DEL TORO GONZALEZ.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: DON REINEIRO VEGA DIAZ.

VOCALES: DON JOSE MARIA SUAREZ JIMENEZ, DON CANDIDO AGUILAR ARENCIBIA, DON JOSE L. MACHO PITA, DON JOSE SERRANO VALVERDE.

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

Asignatura: PRACTICAS AUTOMOCION

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: DON JOSE F. PEREZ MARTIN.

VOCALES: DON JUAN MORA PERERA, DON EULOGIO ALONSO ALVARADO, DON JOSE LORENZO HERNANDEZ, DON JAIME HERNANDEZ PEREZ.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: DON J. DOMINGO CORUJO RODRIGUEZ.

VOCALES: DON DOMINGO SANTANA ORTEGA, DON ELIAS CRUZ PEREZ, DON ANTONIO MARTIN FERNANDEZ, DON AGUSTIN GONZALEZ CABRERA.

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

Asignatura: PRACTICAS DE DELINEACION

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: DON ANTONIO MIGUEL GARCIA ARTILES.

VOCALES: DON ARMANDO GARCIA VERA, DON DAMASO HERNANDEZ FRANCISCO, DON TEOFILO SOSA GONZALEZ, DON ROBERTO FLANDES GARCIA.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: DON JOSE MAESTRE MAESTRE.

VOCALES: DON ADOLFO MORENO CALVO, DON JOSE ACOSTA SUAREZ, DON FRANCISCO DEL VALLE CAMPOS, DON FRANCISCO MELIAN PEÑA.

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

Asignatura: PRACTICAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: DON SALVADOR CABRERA QUINTERO.

VOCALES: DON FELIPE GONZALEZ RODRIGUEZ, D^a M^a. LUISA TORRES DEL PINO, DON ENRIQUE DIAZ LUQUE, DON JOSE A. CAMACHO HERNANDEZ.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: DON JOSE DOMINGO GONZALEZ FARIÑA.

VOCALES: D^a. MARIA NIEVES DEL PINO DIAZ, D^a. ENRIQUETA RUIZ FUENTES, D^a. JUANA PADRON BARRERA, DON ANTONIO JODAR ZAMORANO.

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

Asignatura: PRACTICAS SANITARIAS

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: DON JOSE OJEDA GIL.

VOCALES: D^a. GLORIA GARCIA MIÑANA, D^a. MARIA PAZ VALENTIN VICENTE, D^a. MARIA BEGOÑA VASCO VALDIVIESO, D^a. LUCIA TRAPIELLO GONZALEZ.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: D^a. FRANCISCA RODRIGUEZ DOMINGUEZ.

VOCALÉS: D^a. ANA GUTIERREZ MARTINEZ, DON JOSE A. MADEM PEREZ, DON AMADO PEREZ AFONSO, DON CARMELO HERRERA SANCHEZ.

480 *ORDEN de 22 de Mayo de 1985, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el Concurso - Oposición Libre, convocado por Orden de 30 de Marzo de 1985, para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.*

De conformidad con lo establecido en la Base 5^a de la Orden de 30 de Marzo de 1985 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del 10 de Abril), por la que se convocan pruebas selectivas en régimen de Oposición Libre para la provisión de plazas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Hacer pública la composición de los Tribunales en las asignaturas de Lengua Española, Matemáticas, Física y Química, Ciencias de la Naturaleza, Formación Empresarial, Dibujo, Tecnología Eléctrica, Tecnología de Automoción, Formación Humanística, Alemán, Inglés, Tecnología del Metal, Tecnología Electrónica, Tecnología de Delineación, Tecnología Administrativa y Comercial y Tecnología Sanitaria, que han de juzgar las pruebas del referido Concurso - Oposición, tal como figura en el Anexo a la presente Orden.

Segundo.- Los opositores de Lengua Española, Matemáticas, Física y Química, Ciencias de la Naturaleza, Formación Empresarial, Dibujo, Tecnología Eléctrica y Tecnología de Automoción celebrarán las pruebas en Santa Cruz de Tenerife y los de Formación Humanística, Alemán, Inglés, Tecnología del Metal, Tecnología Electrónica, Tecnología de Delineación, Tecnología Administrativa y Comercial y Tecnología Sanitaria, en Las Palmas. La fecha, lugar y hora de presentación de los opositores se harán públicas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias conforme a lo dispuesto en la Base 6^a de la Orden de convocatoria.

Tercero.- Los miembros de los Tribunales tendrán derecho a la percepción de dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, conforme a lo establecido en el Decreto 780/1984, de 7 de Diciembre (BOCAC del 17). A estos efectos, quedan autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción previstos en el Real Decreto 1344/1984 de 4 de Julio, (BOE del 16), e igualmente vehículo propio.

Cuarto.- Para la constitución de los Tribunales será

precisa la asistencia del Presidente Titular o, en su caso, del suplente y cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto en los que sigan del mismo Cuerpo, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de Mayo de 1985.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

A N E X O

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

Asignatura: LENGUA ESPAÑOLA

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: D^a. CARMEN ROSA PEREZ RODRIGUEZ.

VOCALÉS: D^a. M. LUCANA FALCON LEON, D. DONELIO MORALES MARTINEZ, D. LUIS RUBIO JIMENEZ, D^a. CARMEN ORTEGA MEDINA.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: D^a. SUSANA HIDALGO FERRERA.

VOCALÉS: D^a. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ PEREZ, D^a. ARAMITA DELGADO MORIN, D. ANTONIO MANZANARES PASCUAL, D^a. CANDELARIA ALONSO AFONSO.

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

Asignatura: FORMACION HUMANISTICA

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: D^a. PURIFICACION SANTANA PEREZ.

VOCALÉS: D^a. CONSTANZA MORIN JIMENEZ, D^a. M^a. NIEVES LOPEZ MARTIN, D^a. MERCEDES ARMAS IZQUIERDO, D^a. YOLANDA OJEDA FRIAS.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: D^a. CARMEN NIEVES CRESPO DE LAS CASAS.

VOCAL: D^a. ARACELI NUÑEZ JORGE, D. JUAN L. VALLES MARCOS, D^a. CECILIA MARIN PEIRO, D^a. GREGORIA GONZALEZ PEÑA.

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

Asignatura: ALEMAN

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: DOÑA MARIA LUISA LORENZO NAVARRO.

VOCAL: DOÑA OTILIA GONZALVEZ PONE, DOÑA BEATRIZ ROIG GARCIA, DOÑA ROSA GONZALVEZ PONE, DOÑA FRANCISCA M. SICILIA ALONSO.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: M^a. TERESA CHESA PONCE.

VOCAL: DON ENRIQUE MOLINA RODRIGUEZ, DOÑA M^a. ROSARIO RODRIGUEZ SERRANO, DON JESUS ORTIZ ORTIZ, DON JOSE FRANCISCO TEJERA TREJO.

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

Asignatura: INGLES

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: DON VIRGILIO MOYA JIMENEZ.

VOCAL: DON FRANCISCO GONZALEZ GARCIA-MAMFILL, DON MIGUEL LEZCANO LEZCANO, DON JOSE M. LUIS CACERES, DON JUAN J. TEJERA TREJO.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: DOÑA MARIA JOSEFA GARCIA ALVAREZ.

VOCAL: DON JUAN URIARTE DOMINGUEZ, DOÑA NIEVES DEL CORRAL ACOSTA,

DOÑA MERCEDES PONCE ACOSTA, DOÑA MARIA GLORIA TRIANO RODRIGUEZ.

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

Asignatura: MATEMATICAS

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: D. FERNANDO PARDO DE DONLEBUN MACIAS.

VOCAL: D. MARIO BARROSO MARRERO, D. JOSE BURGOS LARA, D^a. AFRICA GARRIDO BARCA, D. ANTONIO DENIZ SANCHEZ.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: D. JOSE L. ORTIZ DE LANDAUCE PERDOMO.

VOCAL: D. FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ, D. MANUEL GARCIA TELLADO, D. JOSE HERAS SANTAMARIA, D. FRANCISCO SALMERON CORRALIZA.

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

Asignatura: FISICA Y QUIMICA

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: D. JORGE PEREZ PEREZ.

VOCAL: D. GABINO BRITO MEDINA, D. JUAN FRANCISCO REYES GONZALEZ, D^a. JOSEFA MARTIN DE LA PAZ, D. FRANCISCO MARTIN HERNANDEZ.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: D. MANUEL F. ARTILES ORTEGA.

VOCAL: D. LUIS MAQUEDA PACHECO, D. JOSE T. DIAZ GARCIA, D^a. M^a. GLORIA LOPEZ ZAMARRO, D. JOSE R. CASADO ARAUZO.

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

Asignatura: CIENCIAS NATURALES

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: D^a. M^a. ANGELES ALEMAN VALLS.

VOCALES: D^a. ANA R. TRUJILLO MENDEZ, D. JUAN MONTESINOS BARRERA, D. ISIDRO GODOY LEZCANO, D. JOSE M. RODRIGUEZ AYRA.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: D. RICARDO MORALES ARMAS.

VOCALES: D. BENJAMIN DOMINGUEZ MONTESDEOCA, D. JUAN M. MOLINA RAZPAL, D^a. MANUELA RODRIGUEZ CABRERA, D. JUAN HERNANDEZ SOSA.

TRIBUNALES QUE HAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

Asignatura: FORMACION EMPRESARIAL

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: DON PEDRO POMBO ABARCA.

VOCALES: DON NICOLAS PAIZ PEREIRA, DON JOSE RODENAS BLEDA, DON MANUEL DE MONTES MEANA Y DOÑA PILAR TORRALBA URENDA.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: DON JUAN MARRERO ROCHA.

VOCALES: DON HORACIO RIOS RAMIREZ, DON VICTOR RUFINO NUÑEZ, DOÑA MARIA DOLORES BENAVENT SANCHO Y DON JUAN ORTEGA DENIZ.

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

Asignatura: DIBUJO.

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: DON JUAN A. CABRERA ZAMORA.

VOCALES: DON JUAN ARENCIBIA ORTEGA, DON FRANCISCO MOLINA HERNANDEZ, DON

JUAN VALCARCEL LOPEZ Y DON CARLOS GRANDA NADAL.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: DON JOSE FRUGONI PERDOMO.

VOCALES: DON EZEQUIEL MORALES MARTINON, DON JUAN GARCIA ALEMAN, DON LEOPOLDO GONZALEZ ROJAS Y DOÑA FELISA CULEBRAS CACERES.

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

Asignatura: TECNOLOGIA METAL

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: D. FRANCISCO MONTESDEOCA ROQUE.

VOCALES: D. ANTONIO MOLANO GONGORA, D. JULIO MACCANTI RODRIGUEZ, D. CARLOS TERREL GUTIERREZ, D. JUAN J. OJEDA RIOS.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: D. ALFREDO HERNANDEZ COSTA.

VOCALES: D. JOSE RODRIGUEZ LEON, D. LUIS PADRON BARRERA, D. JOSE LUIS MONTESDEOCA DENIZ, D. JUAN A. CONDE HERNANDEZ.

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

Asignatura: TECNOLOGIA ELECTRICA

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: DON RAFAEL ALONSO CARRILLO.

VOCALES: DON ANTONIO CASTRO FERNANDEZ; DON ANTONIO SOSA SANTANA; DON JUAN HERNANDEZ MARTIN Y DON JUAN C. CABRERA PEÑATE.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: DON ANDRES RODRIGUEZ BERRIEL.

VOCALÉS: DON JOSE M. JUNCAL LOPEZ; DON ANTONIO GALVAN HERNANDEZ; DON FRANCISCO GARCÍA DE LA ROSA Y DON ENRIQUE FAJARDO MOLINA.

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

Asignatura: TECNOLOGIA ELECTRONICA

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: D. JOSE LUIS CABRERA STINGA.

VOCALÉS: D. PEDRO MARTINEZ FERRERA, D. JOSE L. ORTEGA DE FRANCISCO, D. ANGEL RODRIGUEZ CABRERA, D. JOSE DIAZ TENDERO Y DE LA FLOR.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: D. FLORENCIO GUTIERREZ MARRERO.

VOCALÉS: D. JUAN AYESTARAN DIAZ, D. ANTONIO CRUZ VELA, D. FRANCISCO RANCEL VILLAMANDOS, D. JOSE MARIA BENITEZ PARRA.

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

Asignatura: TECNOLOGIA AUTOMOCION

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: D. MANUEL ANGEL HENRIQUEZ CACERES.

VOCALÉS: D. ROGELIO FRANCES GARCIA, D. PELAYO SUAREZ ALEJANDRO, D. MAXIMO DIAZ IZQUIERDO, D. ANTONIO GONZALEZ CASSASA.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: D. JOSE SUAREZ SUAREZ.

VOCALÉS: D. BERNARDO DELGADO CALDERON, D. ALVARO TRUJILLO BENITEZ, D. JUAN I. GOMEZ GOMEZ, D. ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ.

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO

DE PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

Asignatura: TECNOLOGIA DELINEACION

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: DON JUAN JIMENEZ MARTIN.

VOCALÉS: DON MANUEL VILARIÑO DO EJO; DON CONRADO QUESADA RUIZ; DON JOSE RAMON DEUS AGUILAR Y DOÑA MARIA DOLORES GARCIA LASANTA.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: DON JESUS MARIA GARCIA MARTIN.

VOCALÉS: DON MATIAS FONTE PADRON; DON HERMINIO DIOS ABAJO; DON MANUEL ARTILES OJEDA Y DON JUAN M. FELIPE MARTINEZ.

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

Asignatura: TECNOLOGIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: DON JESUS NAZCO SANCHEZ.

VOCALÉS: DON JUAN MARTINEZ PEREZ; DOÑA MERCEDES HERNANDEZ BENITEZ; DON JOSE JIMENEZ RAMOS Y DOÑA MARIA DEL MAR HERNANDEZ MARRERO.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: DOÑA AURORA MARTINEZ GONZALEZ.

VOCALÉS: DON JUAN SANCHEZ PAYAN; DON JULIAN SANTANA ROMERO; DON SEBASTIAN GOMEZ RAMOS Y DON VICTOR LUIS GONZALEZ.

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

Asignatura: TECNOLOGIA SANITARIA

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: DON ALEJANDRO BLANCO CASTRO.

VOCALES: DOÑA EMILIA RODRIGUEZ PADILLA; DOÑA LOURDES LARRAURI ALLUE; DON ANTONIO HUERTAS RODRIGUEZ Y DOÑA CARMEN NAVARRO SABINA.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: DOÑA MARIA EUGENIA GARCIA GONZALEZ.

VOCALES: DON AGUSTIN MACIAS MACHIN; DON AGUSTIN LLARENA PONTE; DON FRANCISCO MARTINEZ QUINTANA Y DON SANTIAGO IZQUIERDO PEREZ.

481 *ORDEN de 22 de Mayo de 1985, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el Concurso - Oposición Libre, convocado por Orden de 30 de Marzo de 1985, para acceso al Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

De conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Orden de 30 de Marzo de 1985 (B.O.C.A.C. del 15 de Abril), por la que se convocan pruebas selectivas en régimen de Oposición Libre para la provisión de plazas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Hacer pública la composición de los Tribunales en las asignaturas que han de juzgar las pruebas del referido Concurso - Oposición, tal como figura en el Anexo a la presente Orden.

Segundo.- Los opositores de Derecho Usual, Dibujo Artístico, Historia del Arte y Modelado y Vaciado celebrarán las pruebas en Santa Cruz de Tenerife y los de Dibujo Lineal y Matemáticas en Las Palmas. La fecha, lugar y hora de presentación de los opositores se harán públicas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo dispuesto en la Base 6ª de la Orden de convocatoria.

Tercero.- Los miembros de los Tribunales tendrán derecho a la percepción de dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, conforme a lo establecido en el Decreto 780/1984, de 7 de Diciembre (BOCAC del 17). A estos efectos, quedan autorizados a utilizar cualquiera de los

medios de locomoción previstos en el Real Decreto 1344/1984 de 4 de Julio, (BOE del 16), e igualmente vehículo propio.

Cuarto.- Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente Titular o, en su caso, del suplente y cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto en los que sigan del mismo Cuerpo, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de Mayo de 1985.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

A N E X O

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE PROFESORES DE ENTRADA DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS.

Asignatura: DERECHO USUAL E HISTORIA DEL ARTE

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: DOÑA MARIA DOLORES GONZALEZ BORGE.

VOCALES: DOÑA MARIA DEL CARMEN ORTIZ ANAYA, DON JUAN PERDOMO PERDOMO, DOÑA MARIA DEL PINO TRUJILLO MORALES, DON JORGE CREMADES PEREZ.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: DON PEDRO GONZALEZ GONZALEZ.

VOCALES: DON ELADIO GONZALEZ DE LA CRUZ, DOÑA CONCEPCION BARRERA SANCHEZ, DON ENRIQUE DELGADO ACOSTA, Dª MONTSE-RRAT SEDEÑO MOMBIEDRO.

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE PROFESORES DE ENTRADA DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS.

Asignatura: MODELADO Y VACIADO Y DIBUJO ARTISTICO

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: DOÑA CONCEPCION DAVILA DE LOS RIOS.

VOCALES: DON MANUEL BETHENCOURT SANTANA, DON JOSE LUIS RODRIGUEZ CEDRES, DON MEDIN MARTIN BARRIOS, D^a PILAR FANNY LOZANO RUBIO.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: DON ALFREDO MATALLANA CABRERA.

VOCALES: DON ELADIO GONZALEZ DE LA CRUZ, DOÑA CONCEPCION BARRERA SANCHEZ, DON FELIPE PADRON SANABRIA, DON JOSE FRANCISCO ROSALES HERNANDEZ.

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE PROFESORES DE ENTRADA DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS.

Asignatura: MATEMATICAS Y DIBUJO LINEAL

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: DON JUAN MARTINEZ MELGAREJO.

VOCALES: DON FRANCISCO GONZALEZ ZUPPO, DON JUAN SANTANA ALEMAN, DON ENRIQUE MANCHADO BOZA, DOÑA CARMEN GLORIA DIAZ GOMEZ.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: DON RAMON RAMOS PEREZ.

VOCALES: DON ELADIO GONZALEZ DE LA CRUZ, DON ENRIQUE RODRIGUEZ ARROYO, DON ENRIQUE DELGADO ACOSTA, DON SANTIAGO ALEMAN VALLS.

482 ORDEN de 22 de Mayo de 1985, por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el Concurso - Oposición Libre, convocado por Orden de 30 de Marzo de 1985, para acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

De conformidad con lo establecido en la Base 5ª de la Orden de 30 de Marzo de 1985 (B.O.C.A.C. del 15 y 17 de Abril), por la que se convocan pruebas selectivas en régimen de Oposición Libre para la provisión de plazas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero - Hacer pública la composición de los Tribunales que han de juzgar las pruebas del referido Concurso - Oposición, tal como figura en el Anexo a la presente Orden.

Segundo.- Los opositores de Cerámica Artística, Ebanistería, Vaciado y Moldeado, Delinación, Corte y Confección y Artesanía de Palma celebrarán las pruebas en Las Palmas y los de Forja Artística, Fotografía Artística y Artes Gráficas en Santa Cruz de Tenerife. La fecha, lugar y hora de presentación de los opositores se harán públicos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo dispuesto en la Base 6ª de la Orden de convocatoria.

Tercero.- Los miembros de los Tribunales tendrán derecho a la percepción de dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, conforme a lo establecido en el Decreto 780/1984, de 7 de Diciembre (BOCAC del 17). A estos efectos, quedan autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción previstos en el Real Decreto 1344/1984 de 4 de Julio, (BOE del 16), e igualmente vehículo propio.

Cuarto.- Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente Titular o, en su caso, del suplente y cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto en los que sigan del mismo Cuerpo, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de Mayo de 1985.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

A N E X O

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS.

Asignatura: CORTE Y CONFECCION, ARTESANIA DE PALMA Y EBANISTERIA

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: DON RAMON RAMOS PEREZ.

VOCALES: DON RAFAEL DELGADO RODRIGUEZ, DOÑA CONSUELO REINA SARMIENTO, DON VICTOR C. ARROCHA CANDELARIO, D^a MARIA ESTHER GONZALEZ RAMOS.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: DOÑA MARIA DOLORES GONZALEZ BORGE.

VOCALES: DON TEODORO MESA GONZALEZ, DOÑA ISABEL P. RUEDA GOMEZ, DOÑA ANA MARIA LAVERS KABANAS, DON JOSE A. GONZALEZ DE LA CRUZ.

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS.

Asignatura: VACIADO MOLDEADO, CERAMICA ARTISTICA Y DELINEACION

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: DON SANTIAGO VARGAS JORGE.

VOCALES: D^a FRANCISCA MELIAN CHIRINO, DON GERARDO M. MARTINEZ GARCIA, DON JOSE JULIO SANCHEZ GUERRA, DOÑA ADELA IZQUIER SANTANA.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: DOÑA CONCEPCION DAVILA DE LOS RIOS.

VOCALES: DON ENRIQUE RODRIGUEZ ARROYO, DOÑA MERCEDES TIANA FONTANILLAS, DON RICARDO CALERO PEREZ, DOÑA PASTORA MARTIN VALVERDE.

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION AL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS.

Asignatura: FOTOGRAFIA ARTISTICA, ARTES GRAFICAS Y FORJA ARTISTICA

Tribunal Titular:

PRESIDENTE: DOÑA MARIA NIEVES EXPOSITO MEDINA.

VOCALES: DON FRANCISCO HIDALGO SOTO, DON ISIDRO DE LA CRUZ LORENZO, DON JAVIER LUJAN HIDALGO, DON DANIEL SAN LUIS DELGADO.

Tribunal Suplente:

PRESIDENTE: DON JUAN MARTINEZ MELGAREJO.

VOCALES: DON JOSE ALES HERRERA, DON ISIDRO ROBAINA DOMINGUEZ, DON FRANCISCO CRUZ RODRIGUEZ, DON JOSE D. ABREUT MORALES.

483 *ORDEN de 22 de Mayo de 1985, por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica en el Concurso - Oposición convocado por Orden de 30 de Marzo de 1985.*

En cumplimiento de lo señalado en la Orden de 30 de Marzo de 1985 (B.O.C.A.C. de 10 de Abril), por la que se convoca Concurso - Oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Nombrar los Tribunales que figuran en el Anexo I de esta Orden, ante los cuales han de actuar los opositores admitidos al Concurso - Oposición.

Los Tribunales se constituirán dentro del plazo de cinco días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, dando cuenta de ello telegráficamente a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación.

Una vez constituido el Tribunal y comenzados los ejercicios, este podrá actuar hasta con tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. A tal efecto, las Direcciones Territoriales de Educación al momento de publicarse la presente Orden proveerán de las oportunas credenciales a los miembros titulares y suplentes de cada Tribunal, indicando a su Presidente la necesidad de constituir el mismo en el plazo que se indica.

Como en ambas provincias de esta Comunidad Autónoma hay más de un Tribunal, la actuación de los Opositores se efectuará en la forma que se especifica en el Anexo II de esta Orden.

Dado que el número de aspirantes admitidos a la Reserva para interinos y contratados no ha permitido la posibilidad de designar un Tribunal en cada provincia se ha tenido que acudir a la formación de un Tribunal único que se constituirá en Las Palmas de Gran Canaria y ante el cual actuarán todos los aspirantes de esta Reserva con independencia de la provincia en la que hubieran presentado su solicitud. Excepcionalmente, los matriculados en Preescolar y Educación Especial actuarán ante los Tribunales específicos creados para estas dos especialidades en su provincia respectiva.

Segundo.- El mismo día de comienzo de los ejercicios todos los Tribunales comunicarán telegráficamente a

la Dirección General de Personal, el número de opositores efectivamente presentados a actuar.

Los Tribunales que han de juzgar las especialidades de Preescolar y Educación Especial se limitarán a reflejar dentro del número total de presentados aquellos que lo hacen por la Reserva para interinos y contratados y los que acuden por el turno Libre.

Recibidos esos datos, las plazas anunciadas a proveer se distribuirán por la Dirección General de Personal entre los Tribunales, en proporción al número de aspirantes presentados a la realización del primer ejercicio.

Tercero.- El comienzo de los ejercicios, Prueba de madurez profesional, tendrá lugar para todos los Tribunales que por la presente se nombran, el miércoles 3 de Julio, a las nueve de la mañana.

Los Tribunales con ocho días de antelación al menos, harán pública, por los medios ordinarios de difusión, tablón de anuncios, prensa y radio de la localidad, la fijación del local en que la oposición haya de celebrarse y llevarán a cabo cuantas operaciones preliminares sean precisas, tales como determinación del local, evaluación de méritos, etc., con tiempo suficiente y tomarán las medidas necesarias para que ineludiblemente y sin ninguna otra modificación comience la práctica de los ejercicios el día y hora señalados.

Cuarto.- De acuerdo con el punto 7 de la Orden de 30 de Marzo de 1985 y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984 de 19 de Diciembre y Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de Febrero de 1985 (BOE del 26), el orden de actuación de los aspirantes en el primer ejercicio se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación con la letra «J», «K», etc., según corresponda.

Quinto.- Cuando se dé el caso de imposibilidad material de poder efectuar en un sólo local y a una misma hora las pruebas simultáneas de este Concurso - Oposición, debido al elevado número de opositores que en la misma han de actuar, podrán efectuarse en grupos, en locales distintos, si bien habrán de actuar todos ellos a la misma hora el día señalado al efecto.

Sexto.- Los miembros de los Tribunales tendrán derecho a la percepción de dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, conforme a lo establecido en el Decreto 780/1984, de 7 de Diciembre (BOCAC del 17). A estos efectos, quedan autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción previstos en el Real Decreto 1344/1984 de 4 de Julio, (BOE del 16), e igualmente vehículo propio.

Séptimo.- Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente Titular o, en su caso, del suplente y cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal: la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de Mayo de 1985.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

TRIBUNAL Nº 1	FILOLOGICAS-FRANCES
TRIBUNAL Nº 2	FILOLOGICAS-INGLES
TRIBUNAL Nº 3	CIENCIAS SOCIALES
TRIBUNAL Nº 4	CIENCIAS SOCIALES
TRIBUNAL Nº 5	CIENCIAS SOCIALES
TRIBUNAL Nº 6	CIENCIAS MATEMATICAS Y NATURALEZA
TRIBUNAL Nº 7	CIENCIAS MATEMATICAS Y DE LA NATURALEZA
TRIBUNAL Nº 8	EDUCACION PREESCOLAR
TRIBUNAL Nº 9	EDUCACION PREESCOLAR
TRIBUNAL Nº 10	EDUCACION ESPECIAL
TRIBUNAL Nº 11	RESERVA DE INTERINOS Y CONTRATADOS

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

TRIBUNAL Nº 1	FILOLOGICAS-FRANCES
TRIBUNAL Nº 2	FILOLOGICAS-INGLES
TRIBUNAL Nº 3	CIENCIAS SOCIALES
TRIBUNAL Nº 4	CIENCIAS SOCIALES
TRIBUNAL Nº 5	CIENCIAS SOCIALES
TRIBUNAL Nº 6	CIENCIAS MATEMATICAS Y DE LA NATURALEZA
TRIBUNAL Nº 7	CIENCIAS MATEMATICAS Y DE LA NATURALEZA
TRIBUNAL Nº 8	EDUCACION PREESCOLAR
TRIBUNAL Nº 9	EDUCACION PREESCOLAR
TRIBUNAL Nº 10	EDUCACION ESPECIAL

A N E X O I

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Tribunal nº 1 Asignatura: Filología-Francés

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:	DOM JOSE FRANCISCO PASTORA HERRERA	INSPECTOR
VOCALES:	DOÑA MARIA JOSEFA REYES DIAZ	PROFESORA TITULAR
	DOM BLAS POYATOS MOLINA	
	DOÑA ANA MARIA NORDELO SANTANA	MATEMATICAS
	DOM ANTONIO SUAREZ PERDOMO	C. SOCIALES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:	DOM HERMENEGILDO PEREZ SAIZ	INSPECTOR
VOCALES:	DOÑA ANGELA CASTELLANO ALAMO	PROFESORA TITULAR
	DOÑA ANGELINA GARCIA DEL DIJO	
	DOÑA PILAR PERATE AGUIAR	MATEMATICAS
	DOM ARMANDO SILVERA PERERA	C. SOCIALES

Tribunal nº 2 Asignatura: Filología- Ingles

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:	DOM EMILIO MENEZES AYUSO	PROFESOR TITULAR
VOCALES:	DOM JOSE MENESES FERNANDEZ	INSPECTOR
	DOÑA MILAGROSA EPAM KOPIA	
	DOM ANTONIO POCH GALCERAN	MATEMATICAS
	DOM MANUEL LUNA ROSARIO	C. SOCIALES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:	DOÑA CORINA ALONSO GARCIA	PROFESORA TITULAR
VOCALES:	DOM HERMENEGILDO PEREZ SAIZ	INSPECTOR
	DOM SILVERIO SANCHEZ VALEROM	
	DOÑA MARGARITA MACHIN MATEOS	MATEMATICAS
	DOÑA JOSEFA ALONSO JORGE	C. SOCIALES

A N E X O I

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Tribunal nº 3 Asignatura: Ciencias Sociales

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DON RAMON DIAZ HERNANDEZ PROFESOR TITULAR
 VOCALES: DON JUAN JOSE BOLANOS BRITO INSPECTOR
 DON GERMAN AFONSO BENITEZ MATEMATICAS
 DON ARMANDO SANCHEZ RIVERO SOCIALES
 DORA ESTHER FOCH VIRGOS FILOLOGIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DON GERMAN HERNANDEZ RODRIGUEZ PROFESOR TITULAR
 VOCALES: DORA CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ INSPECTOR
 DORA ANA CORONA VALDES MATEMATICAS
 DON BENITO GUZMAN ROSARIO C. SOCIALES
 DON MATIAS ARANGUENDEL DEL ROSARIO FILOLOGIA

Tribunal nº 4 Asignatura: Ciencias Sociales

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DON OCTAVIO ALAMO GARCIA INSPECTOR
 VOCALES: DON JESUS GOMEZ DE CHAVES Y MENENDEZ PROFESOR TITULAR
 DORA GUMERSINDA SAMPER PADILLA MATEMATICAS
 DORA ELENA MARCOS RECARI C. SOCIALES
 DORA TERESA PERATE SARMIENTO FILOLOGIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DORA CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ INSPECTORA
 VOCALES: DON CARLOS GUTIERAN AGUINETO PROFESOR TITULAR
 DORA INES RODRIGUEZ GARCIA MATEMATICAS
 DORA CONCEPCION QUEVEDO MARTIN C. SOCIALES
 DON JUAN A SANTANA GONZALEZ FILOLOGIA

Tribunal nº 5 Asignatura: Ciencias Sociales

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DON ANTONIO MEDINA MEDINA INSPECTOR
 VOCALES: DON EZEQUIEL GUERRA DE LA TORRE PROFESORA TITULAR
 DON FRANCISCO RAMOS VEGA MATEMATICAS
 DORA EXPEDITA CASTELLANOS GARCIA SOCIALES
 DON PEDRO RODRIGO LOPEZ FILOLOGIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DORA CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ INSPECTOR
 VOCALES: DON ALBERTO ANAYA HERNANDEZ PROFESOR TITULAR
 DON BARTOLOME AGUILLO FERRER MATEMATICAS
 DON CARMELO RODRIGUEZ VIERA SOCIALES
 DON LUIS CABRERA FALCON FILOLOGIA

A N E X O I

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Tribunal nº 6 Asignatura: Ciencias Matemáticas y Naturaleza

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DON MARIANO ANGULO FUENTEMILLA INSPECTOR
 VOCALES: DON VICTOR HERNANDEZ SUAREZ PROFESOR TITULAR
 DON DIEGO CASADO ROMEO MATEMATICAS
 DORA JUANA D MORALES RAMOS C. SOCIALES
 DON SANTIAGO IBANEZ CANTALAPIEDRA FILOLOGIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DORA CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ INSPECTOR
 VOCALES: DON JOAQUIN MECO CABRERA PROFESOR TITULAR
 DORA MARIA DOLORES GIL MORENO MATEMATICAS
 DORA PRIMITIVA ORTIZ ASCANIO SOCIALES
 DORA MARIA ESTHER MAYOR RAMIREZ FILOLOGIA

Tribunal nº 7 Asignatura: Ciencias Mat. y Naturaleza

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DON MANUEL AVILA SUAREZ INSPECTOR
 VOCALES: DORA MARIANA LOPEZ SANCHEZ PROFESORA TITULAR
 DORA M DEL ROSARIO CEREZO ALVAREZ MATEMATICAS
 DON JOSE A MOREIRA GONZALEZ SOCIALES
 DORA ESTHER ELEJABEITIA HEYRA FILOLOGIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DON HERMENEGILDO PEREZ SAIZ INSPECTOR
 VOCALES: DORA MCARMEN MATOS CARRODEGUAS PROFESORA TITULAR
 DON MANUEL SANTANA RODRIGUEZ MATEMATICAS
 DON JOSE CIORDIA AZCOBA SOCIALES
 DORA CANDELARIA MORALES ALONSO FILOLOGIA

A N E X O I

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Tribunal nº 8 Asignatura: Preescolar

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DON JOSE CASTELLANO BENITEZ INSPECTOR
 VOCALES: DON GONZALO MARRERO RODRIGUEZ PROFESOR TITULAR
 DORA Mª TERESA NAVEIRA GOMEZ PROF. PREESC
 DORA LIDIUVINA DIAZ CASTELLANO PROFESORA PREESCOLAR
 DORA MARIA LUISA GONZALEZ IBANEZ PROF. PREESCO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DORA CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ INSPECTOR
 VOCALES: DON MANUEL ALEMAM ALONSO PROFESOR TITULAR
 DORA GUADALUPE LASSO TADEO PROF. PREESCOLAR
 DORA JUANA M CERCERA PEREZ PROF. PREESCOLAR
 DORA MARIA DOLORES CALVO VIERA PROF. PREESCOLAR

Tribunal nº 9 Asignatura: Preescolar

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DON JULIAN FUENTE CARA INSPECTOR
 VOCALES: DON CARMELO ALEMAM ARTILES PROFESOR TITULAR
 DORA ANA MARIA MINEZ ELISABENDO APEZTEGUA PROF. PREESCOLAR
 DORA LUCIA SANCHEZ ROBATNA PROF. PREESCOLAR
 DORA Mª LUISA MELLADO ROMERO PROF. PREESCOLAR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DORA CARMEN HERNANDEZ MARTIN INSPECTORA
 VOCALES: LUZ DIVINA FERNANDEZ ALONSO PROFESORA TITULAR
 DORA JOSEFA ARTIAS MARTIN PROF. PREESCOLAR
 DORA EUGENIA SARMIENTO HERNANDEZ PROF. PREESCOLAR
 DORA MARGARITA HERNANDEZ SAAVEDRA PROF. PREESCOLAR

A N E X O I

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Tribunal nº 10 Asignatura: Educación especial

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DORA TERESA FONTAN MONTECINOS PROFESORA TITULAR
 VOCALES: DON JUAN RAMOS RAMIREZ INSPECTOR
 DORA ROSA Mª SILVA VELASCO PROF. EDUCACION ESPECIAL
 DORA ALICIA DOMINGO BOLAÑOS PROF. EDUCACION ESPECIAL
 DORA PILAR GOMEZ RODRIGUEZ PROF. EDUCACION ESPECIAL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DON CARMELO ALEMAM ARTILES PROFESOR TITULAR
 VOCALES: DON HERMENEGILDO PEREZ SAIZ INSPECTOR
 DORA ANTONIA BLANCO QUINTANA PROF. EDUCACION ESPECIAL
 DORA JOSEFA GARCIA HERNANDEZ PROF. EDUCACION ESPECIAL
 DORA ROSARIO MARRERO SUAREZ PROF. EDUCACION ESPECIAL

A N E X O I

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Tribunal nº 11 Asignatura: Reserva de Interinos

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DORA ADELA MORIN RODRIGUEZ PROFESORA TITULAR
 VOCALES: DON HERMENEGILDO PEREZ SAIZ INSPECTOR
 DORA ISABEL RODRIGUEZ HENRIQUEZ MATEMATICAS
 DORA NIEVES DIAZ ESPINO C. SOCIALES
 DON JUAN S DELGADO CURBELO FILOLOGIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DON ELADIO SANTANA MARTEL PROFESOR TITULAR
 VOCALES: DORA CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ INSPECTORA
 DON ANTONIO MOLINA MEDINA MATEMATICAS
 DORA JOSEFA GONZALEZ MARRERO C. SOCIALES
 DON JOSE M BALBUENA CASTELLANO FILOLOGIA

ANEXO I

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICION AL CUERPO DE PROFESORES DE EDUCACION GENERAL BASICA

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Tribunal nº 1 Asignatura: Filológicas- Francés

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DON HUMBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ PROFESOR TITULAR
 VOCALES: DON JUAN ANTONIO RIOS MARTIN INSPECTOR
 DOÑA FRANCISCA BARRETO PLASENCIA FRANCÉS
 DOÑA FELISA HORAS CASANOVA MATEMÁTICAS
 DOÑA EDUVIGIS DARIAS ABREU SOCIALES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DOÑA ANTONIA TORRES GONZALEZ PROFESORA TITULAR
 VOCALES: DON GERMAN GONZALEZ GONZALEZ INSPECTOR
 DOÑA CARMEN ACOSTA PEREZ FRANCÉS
 DON FRANCISCO GARCIA TOLEDO MATEMÁTICAS
 DOÑA IRENE CABRERA PADILLA SOCIALES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Tribunal nº 2 Asignatura: Filológicas- Inglés

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DOÑA MILAGROS MARIN VIVES INSPECTORA
 VOCALES: DON PEDRO LEAL CRUZ PROFESORA TITULAR
 DOÑA ADELAIDA RIOS CRUZ INGLÉS
 DON SANTIAGO CARRILLO PEREZ MATEMÁTICAS
 DOÑA ROSA Mª TRUJILLO TRUJILLO SOCIALES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DON MIGUEL A DE LA CRUZ MACHADO INSPECTOR
 VOCALES: DON JOSE RAMON DIAZ SUAREZ PROFESOR TITULAR
 DOÑA JOSEFA GONZALEZ TRUJILLO INGLÉS
 DON ANGEL CHICO DE LA CRUZ MATEMÁTICAS
 DOÑA ROSARIO CHINEA OLIVERA SOCIALES

ANEXO I

TRIBUNALES QUE HAN DE JUZGAR LAS FASES DEL CONCURSO OPOSICION AL CUERPO DE PROFESORES DE EDUCACION GENERAL BASICA.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Tribunal nº 3 Asignatura: Ciencias Sociales

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DON ANGEL GONZALEZ GONZALEZ INSPECTOR
 VOCALES: DOÑA CARMEN ROSA DELGADO ACOSTA PROFESORA TITULAR
 DOÑA MARIA CARMEN JUNQUERA BALIUS MATEMÁTICAS
 DON DOMINGO MARTIN BARRIOS SOCIALES
 DOÑA ANA G. MORA PADILLA FILOLOGIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DON MIGUEL A DE LA CRUZ MACHADO INSPECTOR
 VOCALES: DON BENIGNO LEON FELIPE PROFESOR TITULAR
 DON ANTONIO RUBIO MARTINEZ MATEMÁTICAS
 DON ROSENDO RODRIGUEZ ALONSO SOCIALES
 DOÑA DLSA CARMEN CORDOVES GARCIA FILOLOGIA

Tribunal nº 4 Asignatura: Ciencias Sociales

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DON MANUEL LORENZO PERERA PROFESOR TITULAR
 VOCALES: DON ANDRES FALCON ARMAS INSPECTOR
 DON SALVADOR ORATE SOLER MATEMÁTICAS
 DON GERARDO MARTINEZ TORRES SOCIALES
 DOÑA ANA MARIA DIAZ MASSANET FILOLOGIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DON MANUEL GARCIA ESTRADA PROFESOR TITULAR
 VOCALES: DON HERMENEGILDO PEREZ SAIZ INSPECTOR
 DON JOSE A REBOSO PADRON MATEMÁTICAS
 DON JOSE DE LA TORRE LOPEZ SOCIALES
 DOÑA ANA L GARCIA CABRERA FILOLOGIA

Tribunal nº 5 Asignatura: Ciencias Sociales

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DON FERNANDO SANCHEZ-MANZANO SUAREZ PROFESOR TITULAR
 VOCALES: DON WILBERNO REYES SUAREZ INSPECTOR
 DOÑA ROSA VERA AFONSO MATEMÁTICAS
 DOÑA CARMEN CACERES MARTIN SOCIALES
 DOÑA Mª FELISA ALONSO ALAMO FILOLOGIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DON ANTONIO FERNANDEZ LORENZO PROFESOR TITULAR
 VOCALES: DON GERMAN GONZALEZ GONZALEZ INSPECTOR
 DON PEDRO PINILLA CAMARA MATEMÁTICAS
 DOÑA DOLORES TRUJILLO LEON SOCIALES
 DON ANTONIO GARCIA DELGADO FILOLOGIA

A N E X O I

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Tribunal nº 6 Asignatura: Ciencias Matemáticas y Naturaleza

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DOÑA JOSEFINA STOCKEL HENRIET CATEDRÁTICA
 VOCALES: DON BARTOLOME NIETO BAENA INSPECTOR
 DOÑA CANDIDA RIVEROL BERMUDEZ MATEMÁTICAS
 DOÑA SEVERA RODRIGUEZ GARCIA SOCIALES
 DOÑA MARIA NIEVES LUIS LUIS-RAVELO FILOLOGIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DON JOSE ANGEL DORTA DIAZ PROFESOR TITULAR
 VOCALES: DON MIGUEL DE LA CRUZ MACHADO INSPECTOR
 DON JOSE M LEDESMA ALONSO MATEMÁTICAS
 DOÑA ANGELES VIYELA GARCIA SOCIALES
 DON GUZMAN PEREZ SANCHEZ FILOLOGIA

Tribunal nº 7 ASIGNATURA: Ciencias Mat. y Naturaleza

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DOÑA ALEJANDRA LOPEZ DE YERGARA Y SIC. INSPECTOR
 VOCALES: DOÑA MERCEDES PALAREA MEDINA PROFESOR TITULAR
 DON FELIPE JIMBEZ FELIPE MATEMÁTICAS
 DON ULPIANO PEREZ BARRIOS SOCIALES
 DOÑA AIDA LIMA CHINEA GARCIA FILOLOGIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DON HERMENEGILDO PEREZ SAIZ INSPECTOR
 VOCALES: DOÑA INES PLASENCIA CRUZ PROFESORA TITULAR
 DON LEON NILO GUERRA CABRERA MATEMÁTICAS
 DOÑA MARIA ESTHER MARTIN AMADOR SOCIALES
 DOÑA MARIA DE LA LUZ ALFONSO GARCIA FILOLOGIA

A N E X O I

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DEL CONCURSO OPOSICION AL CUERPO DE PROFESORES DE EDUCACION GENERAL BASICA.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Tribunal nº 8 Asignatura: Preescolar

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DOÑA CRISTINA PADILLA BRAVO INSPECTORA
 VOCALES: DOÑA CARMEN HERNANDEZ-ABAD GONZALEZ PROFESOR TITULAR
 DOÑA ANTONIA Mª LORENZO GARCIA PROFESORA PREESCOLAR
 DOÑA Mª ASUNCION FERNANDEZ MORAN PROFESORA PREESCOLAR
 DOÑA ANA CONCEPCION DELGADO PROFESORA PREESCOLAR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DON HERMENEGILDO PEREZ SAIZ INSPECTOR
 DOÑA ROSA MONTESINOS SIRERA PROFESORA TITULAR
 DOÑA CRIMILDA MARTIN RAMOS PROFESORA PREESCOLAR
 DOÑA ALICIA RODRIGUEZ MARRERO PROFESORA PREESCOLAR
 DOÑA ANA Mª MARTIN REBOSO PROFESORA PREESCOLAR

Tribunal nº 9 Asignatura: Preescolar

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DOÑA ROSA MARIA GUEMES ARTILES PROFESORA TITULAR
 VOCALES: DON MIGUEL RAMIREZ GARCIA INSPECTOR
 DOÑA ANA IZQUIERDO MATA PROFESORA PREESCOLAR
 DOÑA JOSEFA I. MIRALLES SANZ PROFESORA PREESCOLAR
 DOÑA JOSEFA I. CAPARROS FERNANDEZ PROFESORA PREESCOLAR

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DOÑA MARIA CRUZ DE LA ROSA GUEZALA PROFESORA TITULAR
 VOCALES: DON GERMAN GONZALEZ GONZALEZ INSPECTOR
 DOÑA DLGA BRITO HERRERA PROFESORA PREESCOLAR
 DOÑA ROSA Mª FABRELLAS JUAN PROFESORA PREESCOLAR
 DOÑA MARIA ROSA LORENZO GUERRA PROFESORA PREESCOLAR

A N E X O I

TRIBUNALES QUE HABRAN DE JUZGAR LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICION AL CUERPO DE PROFESORES DE EDUCACION GENERAL BASICA.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Tribunal nº 10 Asignatura: Educación Especial

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DON MANUEL VELAZQUEZ GARCIA INSPECTOR
 VOCALES: DON JOSE ANTONIO DRAMAS LUIS PROFESOR TITULAR
 DOÑA MARIA ELVIRA GOMEZ GARCIA PROFESORA EDUCACION ESPECIAL
 DON NICANOR HERNANDEZ GONZALEZ PROF. EDUCACION ESPECIAL
 DON MANUEL PIRERO MUÑOZ PROF. EDUCACION ESPECIAL

TRIBUNAL SUPLENTE	SUPLENTE
PRESIDENTE: DON GERMAN GONZALEZ GON ZALEZ	INSPECTOR
VOCALES: DOÑA MERCEDES RODRIGUEZ LOPEZ	PROFESORA TITULAR
DOÑA MARIA DEL C. PEREA BARTOLOME	PROF. EDUCACION ESPECIAL
DON PEDRO ASCANIO MONTESIMOS	PROF. EDUCACION ESPECIAL
DOÑA CELINA LOPEZ LOPEZ	PROF. EDUCACION ESPECIAL

A N E X O I I

PROVINCIA DE LAS PALMAS.

Tribunal nº 1: Filológicas – Francés: Actuarán ante este Tribunal todos los aspirantes del turno libre matriculados en dicha especialidad.

Tribunal nº 2: Filológicas – Inglés: Actuarán ante este Tribunal todos los aspirantes del turno libre matriculados en dicha especialidad.

Tribunal nº 3: Ciencias Sociales: Actuarán ante este Tribunal los aspirantes del turno libre matriculados en esta especialidad comprendidos entre Añor Arencibia, Isabel y González Olmedo, M^a Concepción, ambos inclusive.

Tribunal nº 4: Ciencias Sociales: Actuarán ante este Tribunal los aspirantes del turno libre matriculados en esta especialidad comprendidos entre González Ortega, M^a Estuardo y Pérez Almeida Dámaso, José Luis, ambos inclusive.

Tribunal nº 5: Ciencias Sociales: Actuarán ante este Tribunal los aspirantes del turno libre matriculados en esta especialidad comprendidos entre Pérez Campelo, Francisco Javier hasta el final.

Tribunal nº 6: Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza: Actuarán ante este Tribunal los aspirantes del turno libre matriculados en esta especialidad comprendidos entre Acosta Rodríguez, Félix Miguel y Machín García, Antonia, ambos inclusive.

Tribunal nº 7: Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza: Actuarán ante este Tribunal los aspirantes del turno libre matriculados en esta especialidad comprendidos entre Macías García, M^a Nélida hasta el final.

Tribunal nº 8: Educación Preescolar: Actuarán ante este Tribunal los aspirantes del turno libre matriculados en esta especialidad comprendidos entre Acosta Navajas, M^a Africa e Isidoro García, Antonio Higinio.

Además también actuarán ante este Tribunal los aspirantes matriculados en la Reserva para interinos y contratados en esta especialidad.

Tribunal nº 9: Educación Preescolar: Actuarán ante este Tribunal los aspirantes del turno libre matriculados en esta especialidad comprendidos entre Izquierdo Montesdeoca, Isabel hasta el final.

Tribunal nº 10: Educación Especial: Actuarán ante este Tribunal todos los aspirantes del turno libre y Reserva de interinos y contratados matriculados en esta especialidad.

Tribunal nº 11: Reserva de interinos y contratados: Actuarán en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife ante este Tribunal todos los aspirantes matriculados por esta Reserva en las especialidades de Filológicas, Inglés y Francés, Ciencias Sociales y Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza.

Los aspirantes de esta Reserva matriculados por las especialidades de Educación Preescolar y Educación Especial actuarán ante los Tribunales específicos que anteriormente se han designado.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Tribunal nº 1: Filológicas – Francés: Actuarán ante este Tribunal todos los aspirantes del turno libre matriculados en dicha especialidad.

Tribunal nº 2: Filológicas – Inglés: Actuarán ante este Tribunal todos los aspirantes del turno libre matriculados en dicha especialidad.

Tribunal nº 3: Ciencias Sociales: Actuarán ante este Tribunal los aspirantes del turno libre matriculados en esta especialidad comprendidos entre Abreu Abreu, Juan Manuel hasta Galván Galván, Jorge, ambos inclusive.

Tribunal nº 4: Ciencias Sociales: Actuarán ante este Tribunal los aspirantes del turno libre matriculados en esta especialidad comprendidos entre Galván Lorenzo, Felicia Coromoto hasta Miñarro Simarro, Esther, ambos inclusive.

Tribunal nº 5: Ciencias Sociales: Actuarán ante este Tribunal los aspirantes del turno libre matriculados en esta especialidad comprendidos entre Miranda Lemos, Evelia hasta el final.

Tribunal nº 6: Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza: Actuarán ante este Tribunal los aspirantes del turno libre matriculados en esta especialidad comprendidos entre Abrante Méndez, Manuel hasta Hernández Hdez., María del Carmen, ambos inclusive.

Tribunal nº 7: Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza: Actuarán ante este Tribunal los aspirantes del turno libre matriculados en esta especialidad comprendidos entre Hernández Leal, Esther hasta el final.

Tribunal nº 8: Educación Preescolar: Actuarán ante este Tribunal los aspirantes del turno libre matriculados en esta especialidad comprendidos entre Abad González, María de los Angeles hasta Iribarren Fdez.– Rogina, M^a del Carmen, ambos inclusive.

Además también actuarán ante este Tribunal los aspirantes matriculados en la Reserva para interinos y contratados en esta especialidad.

Tribunal n° 9: Educación Preescolar: Actuarán ante este Tribunal los aspirantes del turno libre matriculados

en esta especialidad comprendidos entre Izquierdo López, Carmen hasta el final.

Tribunal n° 10: Educación Especial: Actuarán ante este Tribunal todos los aspirantes del turno libre y Reserva de interinos y contratados matriculados en esta especialidad.

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

484 *ORDEN de 8 de Abril de 1985, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Plácido Mejías Benítez contra el acuerdo de la Junta Electoral Central de la Federación de Lucha Canaria de 12 de Enero de 1985.*

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Plácido Mejías Benítez, candidato a la Presidencia de la Federación de Lucha Canaria, contra el acuerdo de la Junta Electoral Central de dicha Federación, de 12 de Enero de 1985; y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con fecha 1 de Diciembre de 1984 se celebraron elecciones a la Federación de Lucha Canaria, en las que resultó proclamada provisionalmente por la Junta Electoral Central de la misma como Junta de Gobierno, la candidatura encabezada por D. Plácido Mejías Benítez, por 35 votos, frente a los 32 obtenidos por la otra candidatura encabezada por D. Juan Henríquez González.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que la Junta Electoral Central de dicha Federación, adoptó acuerdo con fecha 8 de Diciembre de 1984, admitiendo a trámite el recurso de reposición presentado por D. Juan Henríquez González contra la proclamación provisional a que se refiere el resultando anterior.

RESULTANDO TERCERO.— Que en el mismo acuerdo de la Junta Electoral Central de 8 de Diciembre de 1984 se efectuó la proclamación definitiva de las Juntas de Gobierno de las Federaciones Insulares, ratificando la proclamación provisional resultante de las elecciones celebradas el 1 de Diciembre de 1984.

RESULTANDO CUARTO.— Que a la Federación Insular de Tenerife figuran adscritos treinta y nueve clubs (folio 28 del expediente remitido por la Junta Electoral Central).

RESULTANDO QUINTO.— Que en la reunión de la Asamblea Insular de Tenerife de 5 de Septiembre de 1984 se eligieron sus representantes para la Asamblea General de la Federación, en las siguientes proporciones: 10 representantes por directivos y otros tantos por lucha-

dores; 2 representantes por árbitros y otros 2 por los entrenadores.

RESULTANDO SEXTO.— Que en los folios 29 a 33 del expediente remitido por la Junta Electoral Central obra el censo electoral relativo a las elecciones a Junta de Gobierno regional aprobado por dicha Junta definitivamente el 28 de Noviembre de 1984, y en el que constan los veinticuatro representantes de la Federación Insular de Tenerife a que se refiere el resultando anterior de esta resolución: extremo corroborado por la propia Junta Electoral a esta Consejería, al folio 37 de la documentación complementaria remitida el 8 de Febrero de 1985.

RESULTANDO SEPTIMO.— Que al folio 24 del expediente remitido por la Junta Electoral Central obra certificación de la Federación Territorial Canaria de Luchas en la que se hace constar que «en la temporada 1983 al 31 de Mayo de 1984, han intervenido en competiciones oficiales los siguientes equipos: C.L. Esperanza; C.L. Motañeta; U. Montañas; C.L. Chijafe; C.L. Hespérides; C.D. Las Toscas; D.L. Benchomo; C.L. San Antonio; U. Caridad; C. Aguila Negra; C.L. Atlante; C.L. Geneto; C.L. Pinoleris; Santa Cruz C.L.; D.D. Victoria; C.L. Ucanca; U. Punta Brava Dehesa; C.L. Rápido; C.L. Honduras; C.L. Brisas del Teide; C.L. España; C. Calvario; C. Teguisse; C.L. Carboneras; C. Naranjo; U.S. Guamasá; U. Deportiva Tacuense; C.L. Tijarafe; C.L. Tequeste; C.U. Canteras; C. Rosario; C. Campitos; C.D. Rival; C.L. U. Faoro; U. Ravelo; C.L. Arguama; Femenino Calvario, C. Chimbesque.

RESULTANDO OCTAVO.— Que en la reunión de la Junta Electoral Central de 28 de Noviembre de 1984 se acordó desestimar, entre otras, la impugnación al Censo electoral presentada por D. Juan Henríquez González, por considerar suficiente la prueba documental a que se refiere el resultando anterior de esta resolución (Folios 20 y 21 del expediente complementario remitido por la Junta Electoral Central con fecha 8 de Febrero de 1985).

RESULTANDO NOVENO.— Que en la reunión de la Junta Electoral Central de 28 de Noviembre de 1984 se acordó, entre otros puntos, la «distribución de credenciales a interventores, ...».

RESULTANDO DECIMO.- Que en la Mesa Electoral de La Laguna se presentaron dos personas manifestando ser interventores de D. Juan Henríquez González, pero sin exhibir la preceptiva credencial, por lo cual fue negada su presencia en aquella, por parte de su Presidente; extremo que acreditan sin prueba en contrario los testimonios aportados por el recurrente, de quienes formaron la referida mesa electoral: Don Miguel Angel Expósito Rojas; Don Vidal Martín Ramos; Don José Antonio Martín González; Don Juan José Santos Concepción; y Don Juan Luis Fajardo Benasco.

RESULTANDO DECIMOPRIMERO.- Que con fecha 12 de Enero de 1985 adopta acuerdo la Junta Electoral Central, por el que estima el recurso presentado por D. Juan Henríquez González contra la proclamación provisional en los términos siguientes:

«FALLAMOS»

«Uno.- Que el número máximo de clubs posibles reconocer a Tenerife es de veintinueve por las actas de la asamblea insular y representación de luchadores que en ella se demuestra por tanto el número de representantes para la Asamblea Regional es de ocho luchadores, ocho directivos, dos árbitros y dos entrenadores haciendo un total de veinte representantes a la asamblea regional».

«Dos.- Que la mesa de La Laguna es nula al no permitirle la entrada y estancia al interventor de la candidatura del Sr. Henríquez González, al impedir esta actitud de control al que tiene derecho un candidato sobre el desarrollo de las votaciones, control de existencia de papeletas, recuento de votos y en suma ser notarios de la pureza de la elección».

«Tres.- Al tener Tenerife sólo veinte representantes en la Asamblea Regional de acuerdo con el punto uno especificado en este fallo, no procede repetir elección en la mesa de La Laguna porque aunque todos los votantes emitieran su voto a favor de D. Cecilio Plácido Mejías el resultado sería de treinta y un votos a su favor como resultado final y treinta y dos para D. Juan S. Henríquez González».

«Cuatro.- No entramos finalmente en el número de equipos o Clubs que reclama el Sr. Henríquez González, ya que en dicho caso el número de representantes de Tenerife se vería reducido todavía en mayor número».

«Quinto.- Procede proclamar electo definitivamente a la Federación de Lucha Canaria a la candidatura encabezada por D. Juan Sebastián Henríquez González».

RESULTANDO DECIMOSEGUNDO.- Que con fecha 14 de Enero de 1985 se presenta por D. Plácido Mejías Benítez, recurso de alzada ante esta Consejería, contra el acuerdo de la Junta Electoral Central de 12 de Enero, interesando su anulación.

RESULTANDO DECIMOTERCERO.- Que con fecha 15 de Enero, esta Consejería dicta resolución admitiendo a trámite el recurso de alzada indicado, suspendiendo el acuerdo impugnado, y requiriendo a la Junta Electoral Central a fin de que remitiera el expediente en que recayó dicho acuerdo.

RESULTANDO DECIMOCUARTO.- Que por la Junta Electoral Central se remite el expediente con fecha 19 de Enero de 1985.

RESULTANDO DECIMOQUINTO.- Que con fecha 23 de Enero se dicta nueva resolución acordando se requiera a la repetida Junta Electoral Central, a fin de que remita a esta Consejería todo el archivo documental que obra en su poder.

RESULTANDO DECIMOSEXTO.- Que en cumplimiento de dicha resolución, se requiere a la Junta, mediante oficios de 25 de Enero y 1 de Febrero, cumplimentados por la Junta Electoral Central los días 8 y 11 de este último mes, con sendas remesas de documentación.

RESULTANDO DECIMOSEPTIMO.- Que con fecha 13 de Febrero de 1985 se dicta resolución concediendo a los interesados un plazo de diez días para examinar el expediente y aducir cuantas alegaciones consideraren oportunas, lo que verificaron con el resultado que consta en el mismo.

RESULTANDO DECIMOCTAVO.- Que por resolución de 22 de Febrero se acordó dar traslado a D. Juan Henríquez González de la documentación y escrito que contenía el recurso de alzada que dio origen el presente expediente, lo que se verificó el 23 de Febrero de 1985.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que las Federaciones deportivas son órganos mixtos, entre lo que es una asociación particular para la defensa de los intereses de quienes la integran, y lo que constituye un agente o delegado de la Administración, que ejerce una serie de competencias propias de la misma, y que por tanto, está al servicio de un interés general; así acontece singularmente con la regulación de las competiciones oficiales, la formación de cuadros técnicos y la aplicación del régimen de disciplina deportiva que, por razones de eficacia en la gestión, ha venido delegando tradicionalmente la Administración en las Federaciones.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que en virtud del artículo 29-15 del Estatuto de Autonomía de Canarias y el Real Decreto 2798/82, de 12 de Agosto, la Administración titular de las mencionadas competencias, es el Gobierno de Canarias, toda vez que estamos ante una Federación Deportiva -la Federación de Lucha Canaria- cuyo ámbito de actuación no excede del territorio de esta Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que dentro de la Administración autonómica, las competencias sobre de-

porte figuran asignadas a la Consejería de Cultura y Deportes, por Decreto Territorial 73/84, de 10 de Febrero.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que nos encontramos en un proceso general de reordenación del deporte autóctono de la Lucha Canaria, cuyos hitos fundamentales, hasta la fecha, han sido los siguientes:

a) Asunción por la Comunidad Autónoma de Canarias de las competencias que antes detentaba el Estado sobre el deporte en el ámbito territorial del Archipiélago en base al artículo 29.15 del Estatuto de Autonomía. Por este precepto se otorgan a la Comunidad competencias exclusivas (legislativa, reglamentaria y ejecutiva) en materia de deporte.

b) La aprobación de la normativa básica reguladora de una futura Federación de Lucha Canaria por Decreto del Gobierno de Canarias 433/1983 de 2 de Diciembre.

c) Instauración del Registro de Clubs, Agrupaciones y Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Canarias por Orden de 9 de Junio de 1984.

d) Resolución de 13 de Julio de 1984 de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Deportes por la que se aprueban los estatutos, se reconoce y se ordena la inscripción en el Registro de Clubs, Agrupaciones y Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Federación de Lucha Canaria.

e) Celebración de elecciones a la Junta de Gobierno de la Federación de Lucha Canaria y a las Juntas de Gobierno de las Federaciones Insulares, el día 1 de Diciembre de 1984.

CONSIDERANDO QUINTO.— Que en consecuencia con lo establecido en el considerando anterior, corresponde a la Consejería de Cultura y Deportes dar cumplimiento al mandato contenido en la disposición final primera del Decreto Territorial 433/83, de 2 de Diciembre, por el que se regula la Federación de Lucha Canaria, en orden a culminar el proceso de constitución de dicha Federación.

CONSIDERANDO SEXTO.— Que el acuerdo impugnado constituye un acto administrativo, toda vez que cumple el doble requisito de estar regido por el Derecho Administrativo, los Estatutos de la Federación de Lucha Canaria, aprobados por resolución de la Dirección General de Deportes de 13 de Julio de 1984, y emanar de un órgano de la Administración, en este caso un delegado de la misma, la Federación de Lucha Canaria, que, con dicho acuerdo, realiza el nombramiento formal de los titulares del órgano federativo —Junta de Gobierno— que tendrá asignadas las competencias delegadas por la Consejería de Cultura y Deportes en la Federación.

CONSIDERANDO SEPTIMO.— Que al tratarse de un acto administrativo, el acuerdo de la Junta Electoral Central de 12 de Enero de 1985 es revisable en la vía administrativa, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO OCTAVO.— Que la competencia de esta Consejería para resolver el recurso interpuesto viene recogida en las **NORMAS ELECTORALES** aprobadas por la Junta Electoral Central, concretamente en su artículo 4-5-q, según el cual «los acuerdos de la Junta Electoral Central serán recurribles ante el organismo deportivo de superior rango»; lo que constituye una sumisión expresa de la Federación de Lucha Canaria a las decisiones que adopte esta Consejería en materia electoral.

CONSIDERANDO NOVENO.— Que el recurrente D. Plácido Mejías Benítez ostenta legitimación para interponer recurso en base a su condición de interesado directo y legítimo en el asunto (artículos 23 a) y 113.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

CONSIDERANDO DECIMO.— Que deducido recurso de alzada contra el acuerdo de la Junta Electoral Central de la Federación de Lucha Canaria, de 12 de Enero de 1985, por el que se revoca la proclamación provisional de la Junta de Gobierno, efectuada en las elecciones de 1 de Diciembre de 1984, compete a la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias examinar la legalidad del acuerdo impugnado.

CONSIDERANDO DECIMOPRIMERO.— Que la estimación del recurso de reposición interpuesto por D. Juan Henríquez González contra la proclamación provisional de la Junta de Gobierno de la Federación lo basa la Junta Electoral Central, en síntesis, en dos motivos:

a) Irregularidades en las votaciones efectuadas en la mesa electoral de La Laguna.

b) Irregularidades en el Censo Electoral, por figurar incluidos indebidamente determinados clubs.

CONSIDERANDO DECIMOSEGUNDO.— Que por lo que respecta al primer motivo invocado en el acuerdo impugnado, debe indicarse que en la reunión de la Junta Electoral Central de 28 de Noviembre de 1984 se procedió a la distribución de todas y cada una de las credenciales de los interventores. Así lo acredita el texto del acta de dicha fecha, transcrito — en lo pertinente — en el resultado 8 de esta resolución, y lo confirma la credencial expedida al interventor de D. Plácido Mejías Benítez, D. Juan Luis Fajardo, el 28 de Noviembre de 1984, en Las Palmas de Gran Canaria y con firma de los Sres. Presidente y Secretario de la Junta Electoral Central (Folio 6 documentación del recurso); hecho que, por otra parte, desvirtúa por completo la alegación formulada por el Presidente de la Junta Electoral Central, en su escrito de 7 de Marzo, en el sentido de que debía «entregar las cre-

denciales en cada isla en el miembro correspondiente a la Junta Electoral Central» (apartado 4).

CONSIDERANDO DECIMOTERCERO.— Que en base a lo expuesto en el considerando anterior, ha de estimarse adecuada a Derecho la negativa del Presidente de la Mesa Electoral de La Laguna, en cuanto a la presencia de determinadas personas que dijeron ser interventores del candidato Juan Henríquez González, pero sin acreditarlo, debiéndose tener en cuenta, por otra parte, que dicho Presidente no sólo no estaba obligado a extender las correspondientes credenciales, como se dice en el resultando 6 del acuerdo impugnado sin apoyatura en ningún acuerdo previo de la Junta Electoral Central, sino que estaba impedido legalmente para tal cometido, ya que la expedición de credenciales a interventores es competencia exclusiva de la Junta Electoral Central, como órgano colegiado, según el artículo 12.4 de las Normas Electorales aprobadas por la misma, en que se dispone que: «cada candidatura contendiente podrá nombrar un Interventor en cada Mesa Electoral, debidamente acreditado por la Junta Electoral Central»; norma no modificada por la propia Junta Electoral con anterioridad a las elecciones, según se desprende de las Actas de sus reuniones, remitidas el 8 de Febrero de 1985.

CONSIDERANDO DECIMOCUARTO.— Que por lo que respecta al segundo motivo en que se apoya el acuerdo impugnado, las supuestas irregularidades en el Censo Electoral, ha de examinarse, con carácter previo, la cuestión de si la Junta Electoral Central ostenta competencia para modificar dicho censo una vez celebradas las elecciones. La solución de este interrogante ha de ser necesariamente negativa, en base a los siguientes razonamientos:

1.— Porque tal posibilidad iría contra los más elementales principios de seguridad jurídica. Decidir después de las elecciones quienes tienen la condición de electores privaría de todo sentido al sistema electoral y convertiría en antidemocrática a la Federación de Lucha Canaria. Ningún ciudadano acudiría a unas elecciones a sabiendas de que podría ser excluido del censo una vez efectuado el voto.

A este principio obedece precisamente la configuración del Censo Electoral como «cuestión previa» para la Junta Electoral Central, a la que estaba vedado su conocimiento y resolución después de las elecciones. Así lo acordó la propia Junta en su reunión del 6 de Octubre de 1984, estableciendo que «finaliza el plazo para reclamaciones sobre inclusión en el censo el 26 de Noviembre». Procede señalar al respecto que en la reunión de la Junta Electoral Central de 28 de Noviembre de 1984 se resolvieron cuantas impugnaciones se formularon, y que contra las resoluciones de estas impugnaciones no cabía ulterior recurso, conforme al artículo 4-5-i) de las Normas Electorales.

2.— Porque examinada la cuestión desde el punto de

vista jurídico privado, el acuerdo revocatorio del censo electoral adoptado por la Junta Electoral Central infringe la doctrina de los actos propios, proclamada en constante jurisprudencia. La Junta Electoral contradice, con su acuerdo de 12 de Enero de 1985, su propio acuerdo de 28 de Noviembre de 1984, en el que se desestimó cuantas impugnaciones se formularon sobre el censo y entre las que se encontraba una del candidato Juan Henríquez González, que fue rechazada expresamente por dicha Junta en base a considerar «suficiente» la certificación expedida por la Federación Territorial Canaria de Luchas, transcrita en el resultando 7 de esta resolución.

3.— Por último, considerando el tema en su vertiente jurídico — pública, la revocación del censo después de las elecciones es contraria a Derecho, toda vez que modificar un acto administrativo anterior declarativo de derechos subjetivos — la aprobación del censo electoral — requiere la previa declaración de lesividad y el cumplimiento de los demás requisitos que establece el artículo 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no observados en este caso por la Junta Electoral Central.

CONSIDERANDO DECIMOQUINTO.— Que aún en el hipotético caso de que la Junta Electoral Central tuviera competencia para revisar el censo después de celebradas las elecciones, los motivos empleados por dicha Junta para operar en tal sentido obedecen a la no aplicación del principio de jerarquía normativa y a una errónea interpretación de los Estatutos Federativos y de las Normas Electorales aprobadas por la propia Junta. En este orden de cosas, es preciso dilucidar, en primer término, quienes tenían la consideración de electores en las elecciones a la Junta de Gobierno regional de la Federación. Según el artículo 44 de los Estatutos federativos «las personas naturales y jurídicas con derecho a voto en las elecciones para la Junta de Gobierno de la Federación de Lucha Canaria son los componentes de la Asamblea General de la Federación de Lucha Canaria excepto los miembros de la Junta de Gobierno saliente». En el artículo 10 de los propios Estatutos se establece quienes integran dicha Asamblea, además de la Junta de Gobierno y un representante por cada Junta de Gobierno Insular, como sigue:

«3) DIRECTIVOS DE CLUBS: ... el 25% de los Clubs de cada Federación Insular».

«4) LUCHADORES: ... «estarán representados por el mismo número de personas que determina el apartado anterior».

...»

...»

CONSIDERANDO DECIMOSEXTO.— Que de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, basta la pertenencia de un club a una Federación Insular para poder ser computado a los efectos de elección de representantes de directivos y luchadores ante la Asamblea General, de

donde resultan contrarios a los Estatutos y por tanto nullos, los apartados a) y b) del artículo 3.1 de las Normas Electorales aprobadas por la Junta Electoral Central, en los que se exige a los Directivos y luchadores que representen a Clubs «en activo en competiciones oficiales con anterioridad al 31 de Mayo de 1984». Al exigir la Junta Electoral Central un requisito no contemplado en los Estatutos, vulnera una norma de rango superior y se excede en sus competencias normativas, que según el artículo 48 de los Estatutos se limitan a la elaboración de las «normas reglamentarias precisas para el correcto desarrollo de las elecciones. Es de destacar en este sentido dos puntualizaciones más:

1.- Que los apartados a) y b) del artículo citado, al constituir una modificación de los Estatutos debían haber sido aprobados por todas y cada una de las Asambleas Insulares y ratificados por la Dirección General de Deportes.

2.- Que en el resultando 4 de la Resolución del Director General de Deportes de 13 de Julio de 1984, por la que se aprobaron los Estatutos de la Federación de Lucha Canaria, se recoge una modificación estatutaria propuesta por la Asamblea Insular de Tenerife, según la cual «...los clubs para tener derecho a voto han de... demostrar haber competido en el año 1983»; modificación no aprobada en dicha resolución y por tanto no incorporada a los Estatutos, por no constar su aceptación aprobación por las restantes Asambleas Insulares (considerando 5 de la misma resolución).

CONSIDERANDO DECIMOSEPTIMO.- Que resulta inadmisibles en Derecho el Considerando Uno del acuerdo recurrido, en el sentido de que cierto convenio celebrado por destacadas personalidades de la Lucha Canaria, ante la presencia -como observadores- de representantes de la Dirección General de Deportes, en Santa Cruz de Tenerife, el 20 de Julio de 1984, es vinculante para la Junta Electoral Central «por la representación que ostentan los acordantes sin modificación posterior».

En este convenio, cuya acta obra el folio 27, se recogen, entre otros extremos, dos apartados relativos al censo electoral: uno, que contiene el mismo texto del artículo 3.1.a) de las Normas Electorales, es decir, el requisito adicional de tratarse de club en activo en las temporadas 83 y 84, y otro, en el que se dice que en el caso de «los clubs que no tengan luchadores en la actualidad, no se computará el número de directivos a efectos de la Asamblea Regional...». El que estos pactos resulten vinculantes para la Junta Electoral Central no se sostiene jurídicamente:

a) En primer lugar, porque los pactos que se contienen en el referido convenio no figuran incorporados a los Estatutos de la Federación, publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de 1 de Agosto de 1984.

b) En último lugar, porque en todo caso, dicho convenio se inscribe dentro de las normales reuniones que tienen los intervinientes en cualquier proceso electoral, para uniformar criterios en orden a un desarrollo del mismo, presidido por los principios de honestidad y lealtad, sin que pueda atribuírseles, en ningún caso, carácter normativo o vinculante para terceros.

CONSIDERANDO DECIMOCTAVO.- Que en base a lo expuesto, una vez acreditada la adscripción de 39 clubs a la Federación Insular de Tenerife, la elección de 10 representantes por directivos y otros tantos por luchadores por parte de la Asamblea Insular de dicha isla para integrar la Asamblea General, ha de estimarse correcta, ya que dichas cifras constituyen el porcentaje de los clubs (25%) establecido en el artículo 10 de los Estatutos federativos. De donde resulta que el censo electoral fue aprobado correctamente por la Junta Electoral el 28 de Noviembre de 1984, al adjudicar 24 representantes a la isla de Tenerife.

CONSIDERANDO DECIMONOVENO.- Que en el improbable caso de que no adolecieran de nulidad los apartados a y b del artículo 3.1 de las Normas Electorales, la interpretación que de ellos hace la Junta Electoral Central en su acuerdo de 12 de Enero de 1985 es absolutamente errónea, ya que la única finalidad de esos preceptos es evitar un incremento irreal del censo electoral inmediatamente antes de las elecciones con el fin de pre-determinar un resultado; y no, como interpreta la Junta Electoral Central, el que dichos preceptos exijan participar en competiciones oficiales, con carácter ininterrumpido, en los años 1983 y 1984 (hasta el 31 de Mayo de 1984). La exclusión del censo que hace la Junta Electoral Central de determinados clubs en base a este motivo, es pues, contraria a Derecho.

Es más, las declaraciones juradas invocadas en el resultando 4 del acuerdo recurrido, además de no constituir suficiente prueba contradictoria de la certificación transcrita en el resultando 7 de esta resolución (artículo 1248 del Código Civil), merecen las siguientes observaciones:

1.- Que fueron presentadas como prueba ante la Junta Electoral Central con posterioridad a la celebración de las elecciones, por tanto fuera de plazo, vencido el 26 de Noviembre de 1984.

2.- Que hacen referencia a una supuesta inactividad de los clubs Rosario, Carmen, Rápido, Naranjo, Montañeta, Aguila Negra, Chijafe, Carboneras, España, Naranjeros, Pinoleris, Furia y Las Toscas, sólo y exclusivamente en 1984, de donde cabe deducir que, según los declarantes, si estuvieron en activo en 1983; luego tales clubs intervinieron «en competiciones oficiales con anterioridad al 31 de Mayo de 1984» (artículo 3.1.a de las Normas Electorales).

3.- Que los clubs Carmen y Furia no figuran adscritos a la Federación Insular de Tenerife, (folio 28 del ex-

pediente electoral) por lo que resulta improcedente su mención en el acuerdo impugnado.

CONSIDERANDO VIGESIMO.- Que aún en el supuesto de que la interpretación dada a los referidos preceptos por la Junta Electoral Central, fuera correcta, la exclusión de los clubs resulta asimismo improcedente, toda vez que los clubs a los que la Junta Central se refiere, intervinieron en competiciones oficiales en 1983 y 1984, según la certificación expedida por la Federación Territorial Canaria de Luchas a que se refiere el resultado 7 de esta resolución; debiéndose tener en cuenta, por otro lado, que sólo a través de dicha Federación, podían organizarse, en dicho periodo, competiciones oficiales dentro del territorio de esta Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO VIGESIMOPRIMERO.- Que tampoco es admisible en Derecho la inconcreción que padece el acuerdo impugnado, en cuanto a cuales son los clubs excluidos o cuales son los que en definitiva deben ser computados. Al expresarse en el apartado 1 del Fallo que «el máximo de clubs posibles reconocer a Tenerife es de veintinueve», sin más, se contraviene lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO VIGESIMOSEGUNDO.- Que con arreglo al artículo 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano competente para la resolución del recurso debe resolver cuantas cuestiones plantee el expediente, hayan sido o no aducidas por los interesados, lo que justifica la competencia de esta Consejería para, en sustitución de la Junta Electoral Central, elevar a definitiva la proclamación provisional efectuada por la misma.

CONSIDERANDO VIGESIMOTERCERO.- Que por cuanto antecede, debe estimarse el recurso de alzada interpuesto por D. Plácido Mejías Benítez contra el acuerdo de la Junta Electoral Central de 12 de Enero de 1985, anulando el mismo y elevando a definitiva la proclamación provisional efectuada por dicha Junta a favor de la candidatura encabezada por el recurrente, como Junta de Gobierno de la Federación de Lucha Canaria.

Vistos los preceptos y disposiciones citados y los demás de general aplicación, esta Consejería:

A C U E R D A

Primero.- Estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Plácido Mejías Benítez con fecha 14 de Enero de 1985, contra el acuerdo de la Junta Electoral Central de la Federación de Lucha Canaria de 12 de Enero de 1985.

Segundo.- Anular el referido acuerdo de la Junta Electoral Central de 12 de Enero de 1985.

Tercero.- Elevar a definitiva la proclamación provisional efectuada por la Junta Electoral Central, a favor de

la candidatura encabezada por D. Plácido Mejías Benítez para la Junta de Gobierno de la Federación, en las elecciones celebradas el 1 de Diciembre de 1984.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, haciendo saber a aquellos que contra la misma cabe recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de Abril de 1985.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES,
Alfredo Herrera Piqué.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

485 *ORDEN de 10 de Mayo de 1985, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria para la viabilización del Proyecto de los tramos VI y VII de la Autovía Marítima.*

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobó inicialmente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en sesión plenaria de 23 de Enero de 1984, siendo sometida tal modificación a información pública por término de un mes, formulándose diversas alegaciones incorporándose varias de ellas al expediente y siendo rechazadas las restantes razonadamente, según acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de Julio de 1984, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, de acuerdo a la exigencia contenida en el artículo 3.2 letra 1.ª de la Ley 40/82.- Resultando que remitido que fue el expediente a este Gobierno de Canarias, a los efectos de su aprobación definitiva, se sometió al dictamen de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas que en sesión 27 de Febrero de 1985 acordó informar al Excmo. Cabildo Insular y de la Comisión Superior de Urbanismo, sin que en el plazo reglamentario hayan sido evacuados los correspondientes dictámenes, por lo que ha de presumirse el pronunciamiento positivo de ambos organismos, por así estar dispuesto legalmente.- Resultando competente este Departamento para la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Las Palmas a que se contrae el objeto del expediente, por así disponerlo el Reglamento Especial de Distribución de Competencias en materia de Urbanismo entre órganos de la Junta de Canarias, que hoy hay que entender referido al Gobierno de Canarias.- Considerando que la modificación en cuestión tramitada al amparo del artículo 49 de la Ley del Suelo se ha sujetado a las disposiciones procedimentales previstas para la

formación de un Plan General de Capital de Provincia, según lo previsto en el artículo 40 y 41 del Texto Legal ya citado, en relación con las normas de competencia dimanantes de los Reales Decretos 2843/79 y 1445/84 y de la reglamentación de asignación de competencias en el seno de la Administración Autónoma.- Considerando que la modificación producida no incide en ninguno de los supuestos de régimen especial contemplados en la Ley del Suelo, ciñéndose a las determinaciones sustantivas propias de este tipo de planes, y singularmente a previsión de una operación de reforma interior y renovación urbana de las zonas influidas por la introducción de la singular actuación viaria en que consiste la realización de los tramos VI y VII de la Autovía Marítima, como acceso al Puerto de la Luz y de Las Palmas y vía urbana de gran relieve, al tiempo que viabiliza su ejecución.- Resuelvo.- Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Las Palmas para la viabilización del Proyecto de los Tramos VI y VII de la Autovía Marítima, en los mismos términos contenidos en la aprobación provisional municipal tal cual resulta del acuerdo plenario de 26 de Julio de 1984.- Publíquese íntegramente a efecto de su ejecutividad esta Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Contra el presente acto cabe Recurso de Reposición con carácter potestativo que se ha de interponer ante mi autoridad en el plazo de un mes, siendo igualmente lícita la deducción directa de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos a partir de la inserción de la presente en el periódico oficial antes señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de Mayo de 1985.

EL CONSEJERO,
José Medina Jiménez

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

486 *ORDEN de 9 de Mayo de 1985, por la que se reponen en el cargo de Director Provincial de IMAC en Las Palmas de Gran Canaria a Don Ignacio Quevedo Martín.*

Vista la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria en los autos del recurso n° 277/84, interpuesto por Don Ignacio Quevedo Martín contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, por la que se le cesaba en el cargo de Director Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Las Palmas de Gran Canaria.

D I S P O N G O

Artículo único.- Reponer en el cargo de Director

Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Las Palmas de Gran Canaria a Don Ignacio Quevedo Martín.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de Mayo de 1985.

EL CONSEJERO,
Alberto Guanche Marrero

487 *ORDEN de 23 de Mayo de 1985 sobre subvenciones para el Fomento de Empleo.*

En los programas de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1985 aprobados por Ley 2/85 se incluye un subprograma dotado con 180 millones de pesetas destinados al fomento del empleo.

Se pretende establecer una serie de medidas que, encaminadas a tal fin en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se orientan a complementar las que tiene articuladas el Gobierno del Estado a través del Instituto Nacional de Empleo y a favorecer la ocupación de aquellos colectivos en los que la incidencia del paro es especialmente significada.

Se han tenido en cuenta las estadísticas de paro registrado y la experiencia deducida de la campaña de fomento al empleo desarrollada al amparo del Decreto 572/84, la cual ha aconsejado la introducción de ciertas modificaciones que permitan combatir más eficazmente el paro, dirigiéndose a colectivos especialmente castigados por el desempleo en Canarias y otras tendentes a hacer más ágil la mecánica de la concesión de la prestación.

Por tal motivo se ha considerado conveniente destinar los 180 millones de pesetas presupuestados para financiar medidas de fomento de empleo de jóvenes menores de 26 años que busquen su primer empleo y otros trabajadores sin límite de edad que lleven un año sin percibir prestaciones económicas del Seguro de desempleo.

En su virtud, y en uso de las facultades que me atribuye el Art. 52 párrafo 2 de la Ley de Hacienda.

D I S P O N G O

Artículo 1°.- Objeto. Uno. La presente Orden regula la concesión de subvenciones hasta el límite global de los 180 millones de pesetas para el fomento de empleo a jornada completa de los siguientes colectivos:

1.- Jóvenes menores de 26 años que busquen su primer empleo o hayan trabajado por cuenta ajena durante un tiempo no superior a 6 meses.

2.- Trabajadores que permanezcan en desempleo

ininterrumpidamente durante un año anterior a la contratación, sin límite de edad, y no hayan percibido durante ese tiempo las prestaciones económicas del seguro de desempleo.

En ambos casos, deberán figurar inscritos en situación de desempleo total en las oficinas de Empleo de Canarias con una antelación mínima de 3 y 12 meses respectivamente a la fecha de la contratación y, en todo caso, antes de la entrada en vigor de esta Orden.

Dos.- Las contrataciones objeto de subvención serán las que tengan lugar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, y habrán de formalizarse mediante contrato de trabajo escrito celebrado con arreglo a la normativa vigente.

Tres.- Se exceptúan del ámbito de aplicación de esta Orden los contratos de trabajo en prácticas y para la formación.

Artículo 2°.- Requisitos para el acceso a las subvenciones.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los que, ostentando legalmente la condición de empresarios, según el artículo 1° del Estatuto de los Trabajadores, contraten a trabajadores integrados en los colectivos referidos en el artículo anterior, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

1.- No haber amortizado el peticionario, en el plazo de seis meses anteriores a la contratación, ningún puesto de trabajo, excepto en los casos de jubilación, invalidez o muerte de trabajadores y que hayan sido reconocidos por la Seguridad Social.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con los trabajadores, con la Administración Laboral de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

Artículo 3°.- Trabajadores contratados.- En ningún caso serán objeto de subvención los contratos relativos al cónyuge y a trabajadores unidos al empresario individual -o a algunos de los miembros de órganos directivos de la empresa cuando se trate de personas jurídicas- por vínculos de consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 4°.- Cuantía de las subvenciones.- Se establecen dos tipos de subvenciones:

a) Contratos temporales.- Se concederán 10.000 ptas. por cada mes completo de duración de la relación laboral, partiendo de un tiempo mínimo de contratación de seis meses y un máximo de tres años.

b) Contratos por tiempo indefinido.- Se concederán 500.000 ptas.

Artículo 5°.- Tramitación.- Las solicitudes, presentadas conforme al modelo normalizado que figura como anexo I a la presente Orden, se dirigirán al Director General de Trabajo en único ejemplar, y se presentarán en la Dirección General de su cargo o en las Direcciones Territoriales de Trabajo en el plazo de tres meses siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

Dichas solicitudes habrán de ir acompañadas de los siguientes documentos:

1.- Contrato de trabajo con todas sus cláusulas, visado por el Instituto Nacional de Empleo (INEM).

2.- Compromiso del solicitante de tener cubierto el puesto de trabajo correspondiente a la subvención durante el tiempo de duración del contrato o tres años para los concertados por tiempo indefinido y a mantener el nivel de empleo en la empresa durante el mismo tiempo, de manera que la plantilla se incremente al menos con los trabajadores contratados de conformidad con el presente Decreto.

3.- Fotocopia del D.N.I. del trabajador.

4.- Certificación de la Oficina de Empleo de hallarse inscrito el trabajador en la situación determinada por el artículo 1°, apartado uno de ese texto legal.

5.- En el caso de trabajadores a que alude el artículo 1°, uno, 1, declaración jurada del interesado de no haber prestado servicios por cuenta ajena o por tiempo no superior a seis meses conforme al modelo que figura como Anexo 2 de la presente Orden.

6.- Aval bancario a favor del Gobierno de Canarias que garantice la devolución de la subvención más sus intereses legales en los casos de pérdida de la subvención por incursión en alguno de los supuestos del artículo 9.

El plazo de duración del aval será de tres años en el caso de contrato por tiempo indefinido y por el tiempo de vigilancia del contrato en el supuesto de contrataciones por tiempo determinado.

7.- Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de no tener cantidades pendientes de pago.

8.- Parte de alta del trabajador en la Seguridad Social.

9.- Declaración del empresario de no tener obligaciones salariales pendientes de pago con los trabajadores de su plantilla ni con la Hacienda Territorial por infracciones laborales.

Artículo 6°.- Resolución.- La Dirección General de Trabajo resolverá por riguroso orden de entrada las solicitudes presentadas.

Artículo 7°.- Pago.- La Dirección General de Tra-

bajo enviará a la Consejería de Hacienda la resolución del expediente a los efectos de que ésta proceda al pago de la subvención, debiendo dar cuenta la Hacienda Territorial a la Dirección General de Trabajo de los pagos efectuados.

Artículo 8º.- Sustituciones.- Si se produjera la extinción del contrato antes de su expiración, o de tres años para la contratación a tiempo indefinido, el puesto deberá ser cubierto con un nuevo trabajador contratado por el tiempo que reste y con sujeción a los requisitos establecidos en esta disposición.

La nueva contratación será comunicada inmediatamente a la Dirección General de Trabajo.

Artículo 9º.- Pérdida del derecho a la subvención.- Uno.- Se perderá el derecho a la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento por el empresario durante el tiempo de vigencia del contrato o tres años, de sus obligaciones salariales o de Seguridad Social en relación con el trabajador contratado o con la Hacienda Territorial por infracciones laborales.

b) Incumplimiento por el empresario del compromiso a que se refiere el artículo 5º, 2.

c) Falsedad en la documentación.

Dos.- En los supuestos indicados en el número anterior, el empresario deberá devolver la parte alícuota de las cantidades recibidas, por el tiempo que reste de cumplimiento del compromiso más el interés legal, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudiere haber incurrido.

Tres.- La devolución de la subvención será acordada por resolución de la Dirección General de Trabajo.

Artículo 10º.- Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento de la concesión de las ayudas y del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el destinatario en el momento de su concesión, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Trabajo o persona en quien delegue, y de la que formaran parte, además, los siguientes miembros:

- 3 representantes designados por el Director General de Trabajo.

- 3 por las centrales sindicales más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- 3 por las asociaciones empresariales más representativas en dicho ámbito.

DISPOSICION ADICIONAL

También podrán acogerse a los beneficios de la presente Orden las Cooperativas de trabajo asociado por la incorporación de socios cooperativistas que reúnan los mismos requisitos que se exigen para empresas y trabajadores, respectivamente, siempre que los solicitantes presenten un plan de viabilidad y que sea aprobado por la Dirección General de Trabajo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de Mayo de 1985.

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero.

A N E X O I

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DEPARTAMENTAL DE LA CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha

ILTMO. SR.:

D (1) de años de edad, con D.N.I. n° con domicilio en calle ante V.I., comparece y dice:

Que es de interés al compareciente solicitar las subvenciones establecidas en la Orden Departamental del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de fecha, y a tal fin se DECLARA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL COMPARECIENTE:

Primero.- Que es (2) de la empresa (3), dedicada a la actividad de C/ número patronal de Seguridad Social y Código de Identificación Fiscal

Segundo.- Que es intención de la indicada empresa crear puestos de trabajo con derecho a las subvenciones establecidas en la mencionada Orden.

Tercero.- Que la indicada empresa no ha amortizado, en los seis meses anteriores a la fecha del contrato objeto de esta solicitud ningún puesto de trabajo ni tiene cantidades pendientes de pago con los trabajadores de su

plantilla ni con la Hacienda Territorial por infracciones laborales.

Cuarto.- Que, asimismo, se compromete a mantener el nivel de empleo de la empresa, durante el tiempo de duración del contrato / 3 años (4), de manera que la plantilla se incremente al menos con el trabajador/es contratado/s de conformidad con la Orden Departamental citada.

Quinta.- Que entre las partes contratantes no existen los vínculos de parentesco que se citan en el artículo 3° de la Orden Departamental citada.

A esta solicitud se acompaña:

1°.- Contrato de Trabajo suscrito entre la empresa solicitante y el trabajador/es visado por el INEM.

2°.- Aval bancario a favor del Gobierno de Canarias que garantice la devolución de la subvención más sus intereses legales si, por resolución de la Dirección General de Trabajo se acordase tal eventualidad.

3°.- Fotocopia del D.N.I., del trabajador/es contratado/s.

4°.- Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de no tener cantidades pendientes de pago.

5°.- Certificación del INEM a que se refiere el artículo 5.4 de la Orden Ministerial.

6°.- Parte de alta del trabajador/es contratado/s en la Seguridad Social.

7°.- (Para el caso de trabajadores a que se refiere el artículo 1°, Uno, 1.) declaración jurada del trabajador de cumplir los requisitos de dicho artículo, según el modelo del Anexo II.

En su virtud,

SUPLICA a V.I. que, teniendo por presentado este escrito y documentos (5) que se le unen, se sirva admitirlo y, previos los trámites oportunos, conceder la subvención a que se alude en el cuerpo de este escrito.

....., a de de 1985.

- (1) Utilizar mayúscula o máquina.
- (2) Titular, Gerente, representante legal, etc.
- (3) En caso de actuar en nombre de otra persona física o jurídica, deberá acreditarse la representación mediante poder bastante.
- (4) Tachar lo que no proceda.
- (5) Los documentos habrán de ser originales o fotocopias autenticadas.

A N E X O I I

D con D.N.I., n° domiciliado en calle declara bajo juramento que no ha prestado servicios por cuenta ajena en tiempo superior a seis meses.

....., a de de 1985.

- (1) Nombre y apellidos del trabajador. Utilícese máquina o mayúsculas